



Programa para  
**Pequeñas  
Localidades**

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES EN SU SEXTO AÑO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE AYSÉN Y MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS.

RESOLUCIÓN EXENTAN° 0056

COYHAIQUE, 28 FEB 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en, Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DL. N° 1.305, de 1976; el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Ley N°21.516, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2023; la Ley N°21.640 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2024, La Resolución N° 07 del 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, y la Resolución N° 14 del 29 de diciembre de 2022 que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo, ambos de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 30/2015 de la Contraloría General de la República que establece las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023 de Contraloría General de la República que establece la Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas; La Res. N°2114 del 19 de diciembre de 2023 que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la subsecretaría de vivienda y urbanismo; y deja sin efecto procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33 instruido mediante oficio N°609 del 24.09.2015; El DS N° 39, de (V. y U.), de 2016 que Reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N° 5430, de (V. y U.), de fecha 10 de agosto de 2018, se aprobó el listado de Pequeñas Localidades y se llama a formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades; La Res. Ex. N° 52 (V. y U.) del 12 de enero de 2024 que delega facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencias de recursos de los diversos programas ministeriales; el Decreto Exento RA N°272/80/2023 (V. y U.), del 24 de noviembre de 2023, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Subrogante en la Región de Aysén, y;

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N°289, de fecha 2 de octubre de 2018, que ha seleccionado la localidad de Villa O'Higgins, en la comuna de O'Higgins, Región Aysén, para implementar el Programa para Pequeñas Localidades.
2. Convenio de Cooperación de Programa para Pequeñas Localidades suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén y Municipalidad de O'Higgins, de fecha 12 de noviembre de 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 345, de fecha 13 de noviembre de 2018.
3. Convenio de Implementación Primer Año, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2018 y aprobado por Res. Ex. N°376 del 04.12.2018; Convenio de Implementación Segundo Año, suscrito con fecha 03 de diciembre de 2019 y aprobado por Res. Ex. N°383 del 10.12.2019; Convenio de Implementación Tercer Año, suscrito con fecha 27 de noviembre de 2020 y aprobado por Res. Ex. N°387 del 10.12.2020; Convenio de Implementación Cuarto Año, suscrito con fecha 17 de enero de 2022 y aprobado por Res. Ex. N°91 del 04.02.2022; Convenio de Implementación Quinto Año, suscrito el 24 de febrero de 2023 y aprobado por Res. Ex. N°79 del 09.03.2023, todos ellos firmados entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén y Municipalidad de O'Higgins.

4. Ordinario N°140 del 07 de febrero de 2024 de la I. Municipalidad de O'Higgins, mediante el cual se envía una propuesta de programación para ejecutar el Plan de Cierre en la localidad año 2024-2025.
5. Modificación de Convenio de Implementación Sexto Año, Programa para Pequeñas Localidades, suscrito con fecha 27 de febrero de 2024 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén y la Ilustre Municipalidad de O'Higgins.
6. De acuerdo a las facultades y atribuciones que me concede la ley;

**RESUELVO:**

**1°. - APRUÉBESE** Modificación de Convenio de Implementación del Programa Sexto Año para Programa Pequeñas Localidades, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén y la Ilustre Municipalidad de O'Higgins el día 27 de febrero de 2024, singularizado en el considerando 4°, y cuyo texto es del siguiente tenor: En COYHAIQUE, a 27 días del mes de Febrero de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, RUT N° 61.363.00-8, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial Subrogante, don Pedro Sade Barría, RUT N° , en adelante la SEREMI, ambos domiciliados para estos efectos en calle Freire N°3, Coyhaique, de la comuna Coyhaique, y la Ilustre Municipalidad de O'Higgins, en adelante el Municipio, RUT N°69.253.500-6 representada por su Alcalde José Fica Gómez, RUT N° , ambos domiciliados, para estos efectos en Lago Christie N° 121, comuna de O'HIGGINS, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

**SEGUNDO:** Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los registros de ley N° 19.862, se entiende por cumplida.

**TERCERO:** Con fecha 12 de noviembre de 2018, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el Convenio de Cooperación para la implementación del Programa para Pequeñas Localidades en la comuna de Villa O'Higgins, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 345 del 13 de noviembre de 2018; y en cuya virtud, se suscriben los convenios de implementación del programa que a continuación se pasan a individualizar:

Convenio	Fecha suscripción	Acto administrativo que aprueba
Implementación Primer Año	28.11.2018	Res. Ex. N°376 del 04.12.2018
Implementación Segundo Año	03.12.2019	Res. Ex. N°383 del 10.12.2019
Implementación Tercer Año	27.11.2020	Res. Ex. N°387 del 10.12.2020
Implementación Cuarto Año	17.01.2022	Res. Ex. N°91 del 04.02.2022
Implementación Quinto Año	24.02.2023	Res. Ex. N°79 del 09.03.2023

**CUARTO:** Dado que existen productos pendientes pertenecientes al componente urbano y multisectorial según las Orientaciones Técnicas y el Manual de Metodologías Participativas del Programa, se hace necesario ampliar el plazo de vigencia e incorporar un nuevo año de programa para su implementación; por tal motivo, las partes vienen en modificar el convenio de quinto año, aprobado por Resolución Exenta N°79, de fecha 9 de marzo de 2023, singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Incorpórese a continuación del actual párrafo al final del **ARTÍCULO QUINTO** del Convenio de Implementación de quinto año, lo siguiente:

**QUINTO:** *En el marco del Convenio de Implementación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar un sexto año de implementación del Programa, para ejecutar todas aquellas obligaciones y productos que se encuentran pendientes del quinto año de implementación.*

En cuanto a los productos y subproductos pendientes correspondientes al quinto año de Implementación del Programa y que la Municipalidad se compromete a desarrollar durante el sexto año de implementación, son los que a continuación se detallan:

Producto	N°	Subproductos	Plazo
1. Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL)	1.1	Informe Mensual que corresponde a un documento que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo en la Localidad, el cual deberá contener: <ol style="list-style-type: none"> <li>Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad en virtud del Plan de Cierre propuesto, respecto al cumplimiento de los objetivos para cada uno de los componentes del programa más el eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo.</li> <li>Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial.</li> <li>Sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la Mesa de Actores Locales, como otras instancias de participación asociadas al programa.</li> <li>Cumplimiento de Gantt de Plan de Cierre.</li> </ol> VERIFICADOR: Correo envío Informe y aprobación de la SEREMI.	Mensual
2. Cierre y Evaluación (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL)	2.1	Generar estrategias de salida y cierre de la intervención en el territorio, trabajando con la Mesa de Actores Locales una sistematización de los logros del Programa y los desafíos que quedan para el trabajo municipio/comunidad. El trabajo de sistematización se debe desarrollar en talleres con el municipio y la comunidad representada por la mesa, lo que permitirá revisar toda la experiencia de intervención del Programa en la Localidad. Todo el trabajo registrado y sistematizado se debe convertir en un documento de Cierre y Evaluación que debe contener: <ul style="list-style-type: none"> <li>Descripción del proceso del Programa por cada una de las etapas de intervención, vale decir, Diagnóstico, Plan de Desarrollo de la Localidad y Cierre de la Intervención, en cada uno de los componentes y el eje de participación.</li> <li>Facilitadores y obstaculizadores del proceso de trabajo en la localidad.</li> <li>Actores clave en el proceso de ejecución del PDL.</li> <li>Descripción del eje de participación, su funcionamiento y los logros de la Mesa de Actores Locales.</li> <li>Principales aprendizajes del proceso de ejecución del Programa en la localidad.</li> <li>Desafíos futuros por cada componente y eje de participación.</li> <li>El equipo territorial en conjunto con el municipio, aplicarán una encuesta de evaluación y satisfacción muestral en la localidad, para medir cuantitativamente los logros del Programa para Pequeñas Localidades en el Territorio, la que debe estar incluida en el informe de cierre y evaluación.</li> <li>Conclusiones del trabajo en el Territorio.</li> <li>Y en general, toda la información que el equipo territorial considere relevante para el trabajo futuro en la localidad.</li> </ul> Verificador: Informe aprobado por la seremi V y U. Región de Aysén.	Septiembre 2024

2. Reemplazase la cláusula **DÉCIMO CUARTA** del Convenio de Implementación de quinto año, por la siguiente:

**DÉCIMO CUARTO:** El presente Convenio tendrá vigencia desde el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que deberá ser notificado por escrito al Municipio, hasta el día 13 de noviembre del 2024.

**QUINTO:** Para efectos de la administración de los fondos rendidos y pendientes de ejecución, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Resolución N° 2.114 del 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que deroga al Manual de Rendición de Cuentas regulado en el Ord. N° 609/2015, indicado en el Convenio de Implementación de Primer año, aprobado por Resolución Exenta N° 376 del 04.12.2018. Dicho Manual se adjunta al presente convenio y se entiende forma parte del mismo, además de las normas sobre procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los recursos, y remitir a SEREMI Aysén, el comprobante de ingreso original a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente, vía papel y digital obligatoriamente, correspondiente a los honorarios de profesionales, a más tardar dentro de los primeros (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI Aysén, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- c) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, vía papel y digital obligatoriamente, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente. La SEREMI no aceptará y procederá a rechazar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación pertinente y/o de rendiciones sin movimiento, cuando exista avance en la gestión del Programa.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI de Aysén, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.
- e) Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Será de responsabilidad de la Municipalidad, la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos con cargo al programa. Así mismo, deberá contar con los resguardos necesarios para reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por caso fortuito o acto vandálico en los equipos tecnológicos del Equipo de Pequeñas Localidades adquiridos con recursos del Programa. En caso de ocurrir lo anteriormente descrito, los insumos perdidos no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

El Municipio deberá enviar inventario, previa firma de Convenios posteriores o modificación de los mismos, es decir, al menos una vez al año o, cuando la SEREMI lo estime conveniente.

Finalizada la implementación del Programa, la Municipalidad deberá solicitar a la SEREMI, vía oficio, mantener los bienes en su inventario o proponer un destino para ellos, la que estudiará dicha posibilidad e informará al respecto.

**SEXTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en los convenios singularizados en el artículo TERCERO del presente documento.

**SÉPTIMO:** El presente instrumento de modificación de Convenio de Implementación se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**OCTAVO:** La personería de don Pedro Sade Barria, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Subrogante de la Región de Aysén, consta del Decreto Exento RA N°272/80/2023 (V. y U.), del 24 de noviembre de 2023, y la de don Jose Fica Gómez consta en el fallo del Tribunal Electoral Rol C-51-2021 del 07 de junio de 2021 para actuar en representación de la Municipalidad de O'Higgins, comuna de O'Higgins, provincia Capitán Prat, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

**2°.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Exenta a la I. Municipalidad de O'Higgins.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PEDRO SADE BARRIA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)**  
**REGIÓN DE AYSÉN**

PSB/PCE/DMR/cm r

**DISTRIBUCIÓN:**

- MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS.
- PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES.
- UNIDAD JURIDICA SEREMINVU - REGIÓN AYSÉN.
- OFICINA DE PARTES.



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

## MODIFICACION CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN SEXTO AÑO PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES

### SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE AYSÉN

Y

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OHIGGINS

En COYHAIQUE, a 27 días del mes de Febrero de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, RUT N° 61.363.00-8, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial Subrogante, don Pedro Sade Barria, RUT N° \_\_\_\_\_, en adelante la SEREMI, ambos domiciliados para estos efectos en calle Freire N°3, Coyhaique, de la comuna Coyhaique, y la Ilustre Municipalidad de O'Higgins, en adelante el Municipio, RUT N°69.253.500-6 representada por su Alcalde José Fica Gómez, RUT N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados, para estos efectos en Lago Christie N° 121, comuna de O'HIGGINS, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

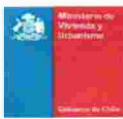
Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

**SEGUNDO:** Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los registros de ley N° 19.862, se entiende por cumplida.

**TERCERO:** Con fecha 12 de noviembre de 2018, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el Convenio de Cooperación para la implementación del Programa para Pequeñas Localidades en la comuna de Villa O'Higgins, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 345 del 13 de noviembre de 2018; y en cuya virtud, se suscriben los convenios de implementación del programa que a continuación se pasan a individualizar:

Convenio	Fecha suscripción	Acto administrativo que aprueba
Implementación Primer Año	28.11.2018	Res. Ex. N°376 del 04.12.2018
Implementación Segundo Año	03.12.2019	Res. Ex. N°383 del 10.12.2019
Implementación Tercer Año	27.11.2020	Res. Ex. N°387 del 10.12.2020
Implementación Cuarto Año	17.01.2022	Res. Ex. N°91 del 04.02.2022
Implementación Quinto Año	24.02.2023	Res. Ex. N°79 del 09.03.2023

**CUARTO:** Dado que existen productos pendientes pertenecientes al componente urbano y multisectorial según las Orientaciones Técnicas y el Manual de Metodologías Participativas del Programa, se hace necesario ampliar el plazo de vigencia e incorporar un nuevo año de programa para su implementación; por tal motivo, las partes vienen en modificar el convenio de quinto año, aprobado por Resolución Exenta N°79, de fecha 9 de marzo de 2023, singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

1. Incorpórese a continuación del actual párrafo al final del **ARTÍCULO QUINTO** del Convenio de Implementación de quinto año, lo siguiente:

**QUINTO:** En el marco del Convenio de Implementación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar un sexto año de implementación del Programa, para ejecutar todas aquellas obligaciones y productos que se encuentran pendientes del quinto año de implementación.

En cuanto a los productos y subproductos pendientes correspondientes al quinto año de Implementación del Programa y que la Municipalidad se compromete a desarrollar durante el sexto año de implementación, son los que a continuación se detallan:

Producto	N°	Subproductos	Plazo
1. Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL)	1.1	Informe Mensual que corresponde a un documento que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo en la Localidad, el cual deberá contener: a) Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad en virtud del Plan de Cierre propuesto, respecto al cumplimiento de los objetivos para cada uno de los componentes del programa más el eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo. b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial. c) Sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la Mesa de Actores Locales, como otras instancias de participación asociadas al programa. d) Cumplimiento de Gantt de Plan de Cierre. VERIFICADOR: Correo envío Informe y aprobación de la SEREMI.	Mensual
2. Cierre y Evaluación (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL)	2.1	Generar estrategias de salida y cierre de la intervención en el territorio, trabajando con la Mesa de Actores Locales una sistematización de los logros del Programa y los desafíos que quedan para el trabajo municipio/comunidad. El trabajo de sistematización se debe desarrollar en talleres con el municipio y la comunidad representada por la mesa, lo que permitirá revisar toda la experiencia de intervención del Programa en la Localidad. Todo el trabajo registrado y sistematizado se debe convertir en un documento de Cierre y Evaluación que debe contener: • Descripción del proceso del Programa por cada una de las etapas de intervención, vale decir, Diagnóstico, Plan de Desarrollo de la Localidad y Cierre de la intervención, en cada uno de los componentes y el eje de participación. • Facilitadores y obstaculizadores del proceso de trabajo en la localidad. • Actores clave en el proceso de ejecución del PDL. • Descripción del eje de participación, su funcionamiento y los logros de la Mesa de Actores Locales. • Principales aprendizajes del proceso de ejecución del Programa en la localidad. • Desafíos futuros por cada componente y eje de participación. • El equipo territorial en conjunto con el municipio, aplicarán una encuesta de evaluación y satisfacción muestral en la localidad, para medir cuantitativamente los logros del Programa para Pequeñas Localidades en el Territorio, la que debe estar incluida en el informe de cierre y evaluación. • Conclusiones del trabajo en el Territorio. • Y en general, toda la información que el equipo territorial considere relevante para el trabajo futuro en la localidad. Verificador: Informe aprobado por la seremi V y U. Región de Aysén.	Septiembre 2024



2. Reemplazase la cláusula **DÉCIMO CUARTA** del Convenio de Implementación de quinto año, por la siguiente:

**DÉCIMO CUARTO:** El presente Convenio tendrá vigencia desde el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que deberá ser notificado por escrito al Municipio, hasta el día 13 de noviembre del 2024.

**QUINTO:** Para efectos de la administración de los fondos rendidos y pendientes de ejecución, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Resolución N°2.114 del 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que deroga al Manual de Rendición de Cuentas regulado en el Ord. N°609/2015, indicado en el Convenio de Implementación de Primer año, aprobado por Resolución Exenta N°376 del 04.12.2018. Dicho Manual se adjunta al presente convenio y se entiende forma parte del mismo, además de las normas sobre procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los recursos, y remitir a SEREMI Aysén, el comprobante de ingreso original a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente, vía papel y digital obligatoriamente, correspondiente a los honorarios de profesionales, a más tardar dentro de los primeros (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI Aysén, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- c) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, vía papel y digital obligatoriamente, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente. La SEREMI no aceptará y procederá a rechazar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación pertinente y/o de rendiciones sin movimiento, cuando exista avance en la gestión del Programa.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI de Aysén, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.
- e) Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Será de responsabilidad de la Municipalidad, la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos con cargo al programa. Así mismo, deberá contar con los resguardos necesarios para reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por caso fortuito o acto vandálico en los equipos tecnológicos del Equipo de Pequeñas Localidades adquiridos con recursos del Programa. En caso de ocurrir lo anteriormente descrito, los insumos perdidos no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

El Municipio deberá enviar inventario, previa firma de Convenios posteriores o modificación de los mismos, es decir, al menos una vez al año o, cuando la SEREMI lo estime conveniente.

Finalizada la implementación del Programa, la Municipalidad deberá solicitar a la SEREMI, vía oficio, mantener los bienes en su inventario o proponer un destino para ellos, la que estudiará dicha posibilidad e informará al respecto.

**SEXTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en los convenios singularizados en el artículo TERCERO del presente documento.

**SÉPTIMO:** El presente instrumento de modificación de Convenio de Implementación se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe,



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**OCTAVO:** La personería de don Pedro Sade Barría, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Subrogante de la Región de Aysén, consta del Decreto Exento RA N°272/80/2023 (V. y U.), del 24 de noviembre de 2023, y la de don Jose Fica Gómez consta en el fallo del Tribunal Electoral Rol C-51-2021 del 07 de junio de 2021 para actuar en representación de la Municipalidad de O'Higgins, comuna de O'Higgins, provincia Capitán Prat, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.



José Fica  
Gómez  
Alcalde  
2024-02-27  
12:56-03:00

**JOSE FICA GOMEZ  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS  
REGION DE AYSÉN**



**PEDRO SADE BARRIA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA  
Y URBANISMO (S)  
REGIÓN DE AYSÉN**